



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ACUERDO DE CONCEJO 62-2024-MDCN-T.

CUD: 2024-31732

Ciudad Nueva, 30 de setiembre de 2024.

1. VISTO:

El Oficio N°942-2024-CG/SGE, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria General de la Contraloría General de la República; el Memorandum N°236-2024-GM-MDCN-T, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°144-2024-SGT-GA/MDCN, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°615-2024-GA/MDCN-T, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°698-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 20 de agosto de 2024; el Informe N°301-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°10732-GM, con fecha de recepción el 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N°18, de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

2. CONSIDERANDO:

Que, el **ARTÍCULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972** establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en su **ARTÍCULO 41°**, de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972** establece que "los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la **LEY N°27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA** tiene como objetivo "propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la nación".

Que, el **SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N°27785 - LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NORMA MODIFICADA POR LA LEY N°30742, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**, dispone: que "las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencia financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego".

Que, el **TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N°27785 - LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NORMA MODIFICADA POR LA LEY N°30742, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**, dispone: que "Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web”.

Que, el **ARTÍCULO 14° DEL MISMO TEXTO LEGAL MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR**, establece que “el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados”.

Que, al respecto la Directiva N°005-2022-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución de contraloría N° 035-2022-CG, en el numeral 7.2 Proceso de designación de Sociedades Auditoras señala que “el proceso de designación de las SOA para efectuar auditoría financiera gubernamental a las entidades es administrado por la GAD (Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República) y ejecutado por la Unidad de Gestión de la Sociedad de Auditoría”.

Que, asimismo el sub numeral 7.2 del numeral 7 de la misma Directiva, establece que “las entidades son incorporadas en los Concursos Públicos de Méritos luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Ley N°27785 y su modificatoria”.

Que, mediante el Oficio N°000942-2024-CG/CGE, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria General de la Contraloría General de la República, en donde solicita la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la CGR, solicitud bajo el amparo de la Ley N°30742, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, tipificado en su tercera disposición complementaria final, la “Transferencias Financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Informe N°698-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, donde otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/9,000.00 soles, de acuerdo al marco presupuestal de la actividad 5000006 acciones de control y auditoría. La cadena presupuestal para la ejecución del presupuesto considerado para la transferencia financiera de ser aprobada correspondería:

ACTIVIDAD	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA
FUENTE FTO.	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONCOMUN
ESPECÍFICA DETALLADA	2.4.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
SECUENCIA FUNCIONAL	042 CONTROL Y AUDITORIA
MONTO	S/9,000.00

Que, mediante Informe N°301-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde emite OPINIÓN PROCEDENTE, para continuar con los trámites correspondientes para la Transferencia para el financiamiento de los Órganos de Control Institucional a cargo de la Contraloría General de la República.

Por lo que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°18**, de fecha 27 de setiembre del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el **ARTÍCULO 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la LEY N°27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



3. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera por el monto de S/9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría financiera gubernamental correspondiente al ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en mérito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GPPMI
SGTIC
ARCHIVO

10/10/14

10/10/14